



CONTRATO No. ME - 212/2013

LIBRE GESTIÓN No. 133/2013 - ME - GOES

“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA PASTEURIZADOR Y EMPAQUETADO DE LECHE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, en mi calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzi Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINED"; y LUISA TEODORA SILVA DE GIRON, de sesenta y dos años de edad, Secretaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

[REDACTED] Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED], actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria de la Sociedad "CASA AUTONOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CASA AUTONOMA, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - trescientos un mil doce - ciento cuatro - cero; cuya personería ha quedado establecida por medio de la documentación legal siguiente: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día treinta de octubre de dos mil doce, ante los Oficios Notariales de OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SEIS del Libro TRES MIL VEINTE del Registro de Sociedades, en fecha quince de noviembre de dos mil doce; de la cual consta



00000116

que la naturaleza de la sociedad es Anónima bajo el régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, que gira con la denominación de "CASA AUTONOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "CASA AUTONOMA, S.A. DE C.V."; su domicilio es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer agencias y sucursales, salas de venta y cuanto otro establecimiento fuere necesario para los intereses sociales; en cualquier otra ciudad o lugar en el interior del país o en el extranjero; que el plazo social es por tiempo indeterminado; la Sociedad tendrá por finalidad la asesoría y comercialización de productos de eficiencia energética y cualquier otra actividad que no sea prohibida por las leyes de nuestro país; la Sociedad estará dirigida por la Junta General de Accionistas y la administración estará a cargo de un Administrador Único electo por la Junta General de Accionistas, quien podrá ser reelecto y durará en sus funciones un máximo de cinco años; y la Representación General, Judicial o extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, o denominación estará a cargo del Administrador Único Propietario. En dicha escritura se encuentra el nombramiento de LUISA TEODORA SILVA DE GIRON, como Administradora Única Propietaria, por un plazo de **cinco años**, contados a partir del treinta de octubre de dos mil doce; y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**el contratista**". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA PASTEURIZADOR Y EMPAQUETADO DE LECHE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA PASTEURIZADOR Y EMPAQUETADO DE LECHE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes y/o servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 41,965.00)**, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA PASTEURIZADOR Y EMPAQUETADO DE LECHE"	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA PASTEURIZADOR Y EMPAQUETADO DE LECHE	\$ 37,750.00
	INSTALACIÓN ELECTRO-MECANICO DEL SISTEMA PASTEURIZADOS Y EMPAQUETADO DE LECHE	\$ 2,815.00
	CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL MINED SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PASTEURIZADOR Y EMPAQUETADO DE LECHE	\$ 2,400.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)		US\$ 41,965.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del monto total del contrato, equivalente a **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$33,572.00)**, el cual se gestionará cuando el equipo sea entregado en el lugar designado por el MINED, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del contrato, equivalente a **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,393.00)**, el cual se gestionará cuando el equipo haya sido instalado, puesto en funcionamiento y se haya ejecutado a entera satisfacción la capacitación al personal que el MINED, a través del Administrador del Contrato, designe; todo a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar para la gestión de los pagos son: **I) Factura de Consumidor Final** a nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y/o servicios; **II) Acta de Recepción** debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, y **III) Garantía de Buena Calidad** de los Bienes. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes y/o servicios objeto de este contrato, será de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED.** **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes y/o servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes y/o servicios objeto de este contrato, será la **Universidad Católica de El Salvador**, Centro Regional de Ilobasco, ubicado en la Carretera a Ilobasco, Cantón Agua Zarca, Ilobasco, Cabañas. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los bienes y/o servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 41,965.00)**, IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por **Sergio Danilo Salinas Figueroa**, Técnico de la Gerencia de Educación Media Técnica y Tecnológica de la Dirección Nacional de Educación Científica, Tecnológica e Innovación del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de **Sergio Danilo Salinas Figueroa**, Técnico de la Gerencia de Educación Media Técnica y Tecnológica de la Dirección Nacional de Educación Científica, Tecnológica e Innovación del Ministerio de Educación, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o



00000115

ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **CINCO MIL TREINTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,035.80)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **ocho meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** El contratista debe garantizar mediante fianza que todos los bienes suministrados, son nuevos, sin uso, del modelo más reciente ó actual, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales. Asimismo, debe garantizar que todos los bienes suministrados, estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que el contratista hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en El Salvador como país de destino final. Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el **diez por ciento (10%)** del monto total del Contrato y su vigencia será por un período de **doce meses**, contados a partir de que dichos bienes sean recibidos por el Ministerio de Educación, a través del Administrador de este contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **ocho meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que

más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unllateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato ó las leyes del país.

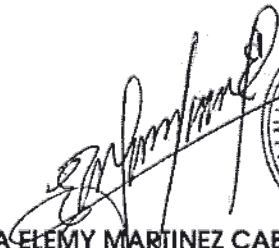

XIX. NOTIFICACION. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2537-6231 Fax: 2537-6246. Para el Contratista: **CASA AUTONOMA, S.A. DE C.V.:** Residencial Primavera, Senda Los Gerantos #5, Santa Tecla, La Libertad. Teléfonos: 2288-1125, 2234-0900. Fax: 2288-1125.

XX. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo.

XXI.

00000114

IDIOMA. El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil trece.



MORENA ELEMÍ MARTÍNEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación
Ad-Honorem, en virtud del Acuerdo No. 15-0905.
CONTRATANTE


LUISA TEODORA SILVA DE GIRON
Administradora Única Propietaria de
"CASA AUTONOMA, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA




**CASA AUTONOMA,
S.A. DE C.V.**

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil trece. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La señora **MORENA ELEMÍ MARTÍNEZ CABRERA**, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzí Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la contratante**", ó "**MINED**"; y la señora **LUISA TEODORA SILVA DE GIRON**, de sesenta y dos años de edad, Secretaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,



persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] -

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Administradora Única Propietaria de la Sociedad "**CASA AUTONOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**CASA AUTONOMA, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - trescientos un mil doce - ciento cuatro - cero; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día treinta de octubre de dos mil doce, ante los Oficios Notariales de OSCAR ERNESTO PALACIOS DIAZ, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SEIS del Libro TRES MIL VEINTE del Registro de Sociedades, en fecha quince de noviembre de dos mil doce; de la cual consta que la naturaleza de la sociedad es Anónima bajo el régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, que gira con la denominación de "**CASA AUTONOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**CASA AUTONOMA, S.A. DE C.V.**"; su domicilio es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer agencias y sucursales, salas de venta y cuanto otro establecimiento fuere necesario para los intereses sociales, en cualquier otra ciudad o lugar en el Interior del país o en el extranjero; que el plazo social es por tiempo indeterminado; la Sociedad tendrá por finalidad la asesoría y comercialización de productos de eficiencia energética y cualquier otra actividad que no sea prohibida por las leyes de nuestro país; la Sociedad estará dirigida por la Junta General de Accionistas y la administración estará a cargo de un Administrador Único electo por la Junta General de Accionistas, quien podrá ser reelecto y durará en sus funciones un máximo de cinco años; y la Representación General, Judicial o extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, o denominación estará a cargo del Administrador Único Propietario. En dicha escritura se encuentra el nombramiento de LUISA TEODORA SILVA DE GIRON, como Administradora Única Propietaria, por un plazo de **cinco años**, contados a partir del treinta de octubre de dos mil doce; por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este

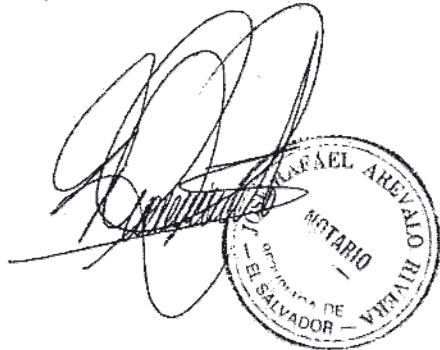
00000113

mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NÚMERO ME - DOSCIENTOS DOCE / DOS MIL TRECE**, la **LIBRE GESTIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES / DOS MIL TRECE - ME - 0010**, referente a la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA PASTEURIZADOR Y EMPAQUETADO DE LECHE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: I. **OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete a proporcionar la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA PASTEURIZADOR Y EMPAQUETADO DE LECHE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total por los bienes y/o servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la Institución contratante, de la siguiente forma: **PRIMER PAGO**: Corresponderá al **OCHENTA POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual se gestionará cuando el equipo sea entregado en el lugar designado por el MINED, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. **SEGUNDO PAGO**: Corresponderá al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual se gestionará cuando el equipo haya sido instalado, puesto en funcionamiento y se haya ejecutado a entera satisfacción la capacitación al personal que el MINED, a través del Administrador del Contrato, designe; todo a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar para la gestión de los pagos son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y/o servicios; II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, y III) Garantía de Buena Calidad de los Bienes. III. **PLAZO**. El plazo máximo de entrega para los bienes y/o servicios objeto de este contrato, será de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. VIII. **GARANTIAS**. Para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **CINCO MIL TREINTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **ocho meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**: El contratista debe garantizar mediante fianza que todos los bienes suministrados, son nuevos, sin uso, del modelo más reciente ó actual, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales. Asimismo, debe garantizar que todos los bienes suministrados, estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que el contratista hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en El Salvador como país de destino final. Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el **diez por ciento** del monto total del Contrato y su vigencia será por un período de **doce meses**, contados a partir de que dichos bienes sean recibidos por el Ministerio de Educación, a través del Administrador de este contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



Teodoro de Biard



The seal is circular with the text: "RAFAEL AREVALO RIVERA", "NOTARIO", "CANTON DE", "EL SALVADOR".